

RESOLUCION EXENTA N° 015/

083

**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE  
SERVICIO DE MUDANZA A LAS  
NUEVAS OFICINAS DE LA  
SUBDIRECCION TECNICA DE  
JUNJI ENTRE JUNJI Y  
SOCIEDAD COMERCIAL LOS  
MELLIZOS LIMITADA.**

LA SERENA,

27 FEB 2015

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.798, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2015, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución 015/026, de febrero del año 2000, la Resolución Exenta N° 015/0097, de 18 de febrero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/078, de 26 de febrero de 2015, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, se adjudicó la Licitación Pública 1574-15-LE15 para la contratación de servicios de mudanza hacia las nuevas oficinas de la Subdirección Técnica de JUNJI Coquimbo a la Sociedad Comercial Los Mellizos Limitada.

3° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato adjudicado.

**RESUELVO:**

1° **APRUEBESE** el contrato de servicio de mudanza a las nuevas oficinas de la Subdirección Técnica de JUNJI entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y la Sociedad Comercial Los Mellizos Limitada, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

**“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE  
MUDANZA A LAS NUEVAS OFICINAS SUBDIRECCION TECNICA DE JUNJI REGION DE  
COQUIMBO  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
SOCIEDAD COMERCIAL LOS MELLIZOS LIMITADA**

En La Serena, a 27 de Febrero de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) de Coquimbo, doña **CECILIA ELENA DIAZ CASTILLO**, cedula nacional de identidad N° 9.424.164-2, Ingeniero Comercial, ambas domiciliadas en Cristóbal Colon N° 641, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la **JUNJI**” y la **SOCIEDAD COMERCIAL LOS MELLIZOS LIMITADA**, RUT N° 76.277.212-4, representada legalmente por don **CARLOS IVÁN ARAYA MANQUEZ**, R.U.T. 10.508.063-8, domiciliado en Ruta 5 Norte N° 1695, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo, en adelante “**EL PROVEEDOR**”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/078, de 26 de febrero de 2015, de la Dirección Regional JUNJI- Región de Coquimbo, se adjudica la Licitación Pública 1574-15-L115 para la contratación del servicio de mudanza a las nuevas oficinas de la Subdirección Técnica de JUNJI, Región de Coquimbo, a la **SOCIEDAD COMERCIAL LOS MELLIZOS LIMITADA**, representada legalmente por don **CARLOS IVÁN ARAYA MANQUEZ**.

**SEGUNDO:** La JUNJI se compromete a cancelar por el servicio prestado al adjudicatario la siguiente tarifa:

<b>PROGRAMA 01</b>			
Proveedor: SOCIEDAD COMERCIAL LOS MELLIZOS LIMITADA. RUT 76.277.212-4	Detalle: "SERVICIO DE MUDANZA DE LA SUBDIRECCION TECNICA DE LA DIRECCION REGIONAL A NUEVAS OFICINAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGION DE COQUIMBO".	Programa 01, Oficina	<b>\$2.235.177.- (IVA incluido)</b>
			<b>\$2.235.177.-</b>

**TERCERO:** Una vez adjudicada la presente Licitación y aceptada la Orden de Compra en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), **los servicios se deberán realizar a partir del primer día hábil siguiente de firmado el contrato de prestación de servicios o cuando JUNJI lo determine; el plazo mínimo para realizar el servicio es de 2 días hábiles según criterios de evaluación de estas bases**, el adjudicado se deberá coordinar con la Dirección Regional para fijar los detalles del inicio de entrega de los servicios, en caso que el oferente adjudicado no cumpla con esta cláusula, la institución mandante revocará la orden de compra, sin ningún tipo de compensación económica.

**CUARTO:** En caso de atraso en la entrega del servicio, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día hábil de atraso equivalente **2 % del valor total neto** del servicio contratado, el que no podrá exceder de un 10% y se procederá al proceso de readjudicación.

**QUINTO:** El adjudicatario y quienes participen en la prestación de servicios para JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes que, con dicho objeto, les proporcionen para efectuar su trabajo el servicio público contratante.

**SEXTO:** El lugar de entrega del servicio será en Oficinas de la Subdirección Técnicas de JUNJI, d Región de Coquimbo, ubicada en calle Infante N° 407 esquina Cantournet, comuna de La Serena.

**SEPTIMO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, así como la buena ejecución de servicios y el cumplimiento de las obligaciones laborales, el Contratista entrega en este acto una **Boleta de Garantía N° 7954600** a nombre de la JUNJI, por el monto de **\$223.518 (DOSCIENTOS VEINTIRÉS MIL UNIENTOS DIECIOCHO PESOS)** del **Banco Estado**, emitida con fecha 06/02/2015, equivalente al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia mínima de 75 días corridos desde que se adjudica la presente licitación.

La glosa de la garantía debe indicar: **“En garantía fiel cumplimiento de contrato, buena ejecución de Servicios y Obligaciones laborales de licitación pública ID 1574-5-LE15”**, en el caso del vale vista la glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada de tal instrumento. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable.

**OCTAVO:** Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, según lo solicitado en las Bases Técnicas.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o a las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

**NOVENO:** La evaluación de los proveedores se realizará conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/2429 del 30 de Diciembre de 2005, modificada por resolución Exenta N° 0708 del 27 de Abril de 2006.

**DÉCIMO:** El proveedor al momento de solicitar que se curse el pago, deberá adjuntar los siguientes documentos, entregados en la oficina de partes de la Dirección Regional JUNJI IV Región, ubicados en

Calle Cristóbal Colón N° 641, en la Comuna de La Serena, en horario de 09:00 hrs. a 16:00 hrs. de Lunes a Viernes:

- Factura en original.

Además el proveedor deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo, todo lo anterior en virtud de los artículos 183-B, 183-C del Código del Trabajo.

**DÉCIMO PRIMERO:** Una vez realizada la recepción conforme de los productos, una vez calculada la multa si fuera el caso, se procederá a realizar el pago con un plazo máximo de 30 días corridos de recibidas las facturas con sus respectivas copias cedibles en oficina de partes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **La Serena**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** EL servicio comprenderá lo siguiente:

**A.1. Servicio de mudanza:** Traslado de equipamiento, equipos y documentación, por cambio de oficinas.

**Desde Actuales Dependencias:** Oficinas ubicadas en calle Cristóbal Colón N°641, La Serena.

**Hacia Nuevas Dependencias:** Oficinas ubicadas en calle Infante N°407 esquina Cantournet, ciudad de La Serena.

**A.2. Embalaje y Desembalaje:** El proveedor debe considerar los elementos de embalaje y desembalaje de documentos y bienes.

**A.3. Vehículos:** Se requiere de fotografías de los vehículos a utilizar en la mudanza.

**A.4. Cargadores:** Mencionar la cantidad de cargadores que van a trabajar en la mudanza, estos deben cargar los bultos, sacar muebles colgados a la pared, desarme de muebles y armado posterior, embalar en cajas la documentación y desembalar muebles y otros.

**A.5. Inventario:** Hacer inventario por oficina de los bultos y muebles (cotejado por ambas partes)

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de doña **CECILIA ELENA DIAZ CASTILLO**, en su calidad Directora Regional (S) JUNJI de la Región de Coquimbo, consta en la Resolución Exenta N° 015/0097, de fecha 18.02.2015.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor”

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**CDC/PPA/ppa:**

-c.c. Asesora Jurídica.

-c.c. Subdirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones).

-c.c. Oficina de partes